



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 12 de Setiembre de 1973.-

550/73

EXPTE. N° 640/73

VISTO:

El informe elevado por la Comisión "Ad-hoc" de Concursos de Personal no-docente, constituida por Res. N° 522/73, en cumplimiento al Art. 3° de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de dicho informe surge la necesidad de modificar el Reglamento / para el Ingreso y Promociones del personal no-docente de esta Universidad (Res. 357/73 y 461/73), en lo relativo a las pautas de evaluación y ponderación de antecedentes;

Que la citada Comisión propone se realice dicha modificación estableciendo taxativamente los items evaluables y asignando a cada uno de // ellos una escala de puntajes rígida, a fin de sentar un criterio uniforme de valoración en todos los concursos que se tramiten;

Que esta Intervención, en base a los fundamentos elevados, considera acertado y conveniente lo propuesto por la Comisión;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973;

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-Modifícanse la Res. N° 357/73, que reglamenta el Sistema de Ingreso y Promoción del Personal No-Docente de esta Universidad, en sus artículos 42, 47, 48 y 52, y el Art. 43 de la Res. 461/73, los que quedan redactados como se transcribe a continuación:

Artículo 42: Para evaluar los antecedentes se tendrán en cuenta los siguientes items y puntajes:

- a) Funciones desempeñadas y que desempeña el candidato, en el ámbito público y/o privado, con exclusión de las correspondientes a cargos políticos, que demuestren que el postulante posee los conocimientos específicos requeridos por el cargo al cual aspira.



Universidad Nacional de Salta

//..

- 2 -

FACTORES	PUNTOS ASIGNADOS	PUNTOS MAXIMOS	PUNTOS ACUMULADOS
Hasta 6 meses	7		
Más de 6 meses y hasta 1 año	8		
Más de 1 año y hasta 2	9		
Más de 2 años y hasta 5	10		
Más de 5 años y hasta 10	11		
Más de 10 años y hasta 15	14		
Más de 15 años y hasta 20	17		
Más de 20 años y hasta 25	20		
Más de 25 años	23	23	23

Quando el candidato acredite haber desempeñado dos (2) o más cargos, que reúnen los requisitos necesarios para ser computados en este ítem, los tiempos de desempeño en cada uno de ellos se sumarán, a los fines de la aplicación de la presente escala, aún cuando fuesen simultáneos.

b) Nivel Educativo: Deberá ponderarse únicamente el mayor nivel obtenido.

NIVEL EDUCATIVO	PUNTOS MAXIMOS	PUNTOS ASIGNADOS	PUNTOS ACUMULADOS
Primario Incompleto (Menos de la mitad)	5		
Primario Incompleto (Más de la mitad)	6		
Primario Completo	7		
Secundario Incompleto (Menos del ciclo básico)	8		
Ciclo básico Completo	9		
Secundario Incompleto (Más del Ciclo básico)	10		
Secundario Completo	11		
Terciario Incompleto (Hasta 4 materias aprobadas)	12		
Terciario Incompleto (Más de 4 y hasta 10 materias aprobadas)	13		
Terciario Incompleto (Más de 10 materias aprobadas)	14		

//..



Universidad Nacional de Salta

//..

- 3 -

	PUNTOS ASIGNADOS	PUNTOS MAXIMOS	PUNTOS ACUMULADOS
Terciario Completo	15		
Universitario Incompleto (Hasta 2 materias aprobadas)	12		
Universitario Incompleto (Más de 2 y hasta 5 materias aprobadas)	13		
Universitario Incompleto (Más de 5 y hasta 10 materias aprobadas)	14		
Universitario Incompleto (Más de 10 y hasta 15 materias aprobadas)	15		
Universitario Incompleto (Más de 15 y hasta 20 materias aprobadas)	16		
Universitario Incompleto (Más de 20 materias aprobadas)	18		
Universitario Completo	20	20	43

- c) Calificación obtenida en los Cursos de Generalización, Supervisión y para Personal Superior: Este ítem será evaluado sólo cuando la Universidad Nacional de Salta haya dictado dichos cursos. Mientras tanto, carecerá de vigencia y ponderación.
- d) Cursos y/o Cursillos: No se computarán aquellos a los cuales se haya asistido por así requerirlo los planes de estudio de los distintos niveles educativos, comprendidos en el ítem b).

En todos los casos se exigirá la presentación de certificados fehacientes, los que deberán contener mención del tiempo real de duración del curso o cursillo respectivo. Tal mención podrá ser sustituida por una Declaración Jurada del postulante, cuando sea imposible su obtención en la forma mencionada, cuya aceptación quedará a criterio de la Junta Examinadora.

Se entenderá por "tiempo real" de duración del o los Cursos o Cursillos, la cantidad de días que haya requerido el desarrollo de los mismos, computándose como un (1) día la cantidad de seis (6) horas de clases, sean estas teóricas o prácticas.

//..



Universidad Nacional de Salta

11..

- 4 -

Los cursos de post-grado de carreras universitarias se incluirán en este ítem. No se computarán los cursos o cursillos cuyo tiempo real de duración fuera inferior a diez (10) días.

Para evaluar este ítem se procederá de la siguiente manera:

- 1º) Se separarán los cursos y/o cursillos que acredite haber realizado el postulante, según hayan sido patrocinados u organizados por:
 - I Universidades Argentinas o Extranjeras
 - II Estados Nacionales, Provinciales o Municipales
 - III Instituciones Privadas no Universitarias
- 2º) Se sumarán los tiempos reales de duración de los cursos y/o cursillos incluidos en cada uno de los grupos indicados, por separado.
- 3º) La suma correspondiente a cada grupo se multiplicará por un factor de ponderación, que será:

FACTOR		GRUPO
3	para el grupo	I
2	para el grupo	II
1	para el grupo	III

- 4º) Los productos así obtenidos se sumarán, aplicándose al resultado, la siguiente escala de evaluación:

RESULTADO DE LA SUMA	PUNTOS ASIGNADOS	PUNTOS MAXIMOS	PUNTOS ACUMULADOS
Hasta 50	1		
Más de 50 y hasta 100	2		
Más de 100 y hasta 150	3		
Más de 150 y hasta 200	4		
Más de 200 y hasta 250	5		
Más de 250 y hasta 300	6		
Más de 300 y hasta 350	7		
Más de 350 y hasta 400	8		
Más de 400 y hasta 450	9		
Más de 450 y hasta 500	10		
Más de 500 y hasta 550	11		
Más de 550 y hasta 600	12		
Más de 600 y hasta 650	13		
Más de 650 y hasta 700	14		
Más de 700 y hasta 750	15		
Más de 750	16	16	59

11..



Universidad Nacional de Salta

11..

- 5 -

e) Trabajos Realizados Exclusivamente por el Candidato: Se tendrán en cuenta tanto los trabajos editados como los inéditos, que ofrezcan garantías evidentes de calidad y originalidad. Cuando la Junta Examinadora lo estime conveniente, podrá hacerse asesorar por especialistas, a fin de constatar si el o los trabajos presentados reúnen tales requisitos. Se aplicará la siguiente escala:

NUMERO DE TRABAJOS PRESENTADOS	PUNTOS ASIGNADOS	PUNTOS MAXIMOS	PUNTOS ACUMULADOS
1 o 2 trabajos	2		
3 o 4 trabajos	3		
Más de 4 trabajos	4	4	63

f) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato: Es de aplicación lo dispuesto para el item e), con la siguiente escala de puntajes:

NUMERO DE TRABAJOS PRESENTADOS	PUNTOS ASIGNADOS	PUNTOS MAXIMOS	PUNTOS ACUMULADOS
1 o 2 trabajos	1		
3 o 4 trabajos	2		
Más de 4 trabajos	3	3	66

g) Menciones y distinciones obtenidas: Se computarán todas aquellas / menciones y distinciones obtenidas en mérito al desempeño en trabajos y/o estudios, exclusivamente.

Se asigna a este item un máximo de tres (3) puntos, debiendo la Junta Examinadora aplicar, en cada caso, el criterio de distribución que estime más acertado.

En ningún caso se dejarán de valorar menciones o distinciones sobre cuya autenticidad y/o importancia no se susciten dudas debidamente fundadas.

h) Antigüedad: Se evaluará la antigüedad del postulante en cargos detentados en la UNSa., en organismos de la Universidad Nacional de Tucumán transferidos a ella y/o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, cualquiera haya sido su situación de

11..



Universidad Nacional de Salta

//..

- 6 -

revista en los mismos. Para el cómputo de la antigüedad no se tendrán en cuenta los períodos de licencias extraordinarias sin goce de sueldo de que haya gozado el postulante. Tendrá mayor puntaje la antigüedad acreditada en la UNSa. y en organismos de la Universidad Nacional de Tucumán transferidos a ella, según las siguientes escalas:

Antigüedad en la Unsa. y en Organismos de la Universidad Nacional de Tucumán transferidos a ella.

ANTIGÜEDAD ACREDITADA	PUNTOS ASIGNADOS	PUNTOS MAXIMOS	PUNTOS ACUMULADOS
Hasta 6 meses	13		
Más de 6 meses y hasta 1 año	14		
Más de 1 año y hasta 2	15		
Más de 2 años y hasta 5	16		
Más de 5 años y hasta 10	17		
Más de 10 años y hasta 15	18		
Más de 15 años y hasta 20	20		
Más de 20 años	23	23	

Antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal

ANTIGÜEDAD ACREDITADA	PUNTOS ASIGNADOS	PUNTOS MAXIMOS	PUNTOS ACUMULADOS
Hasta 6 meses	3		
Más de 6 meses y hasta 1 año	4		
Más de 1 año y hasta 2	5		
Más de 2 años y hasta 5	6		
Más de 5 años y hasta 10	7		
Más de 10 años y hasta 15	8		
Más de 15 años y hasta 20	10		
Más de 20 años	13	31	100

i) Foja de Servicios: Este rubro será tenido en cuenta únicamente en los casos de Concursos Cerrados. El legajo personal que se encuentre afectado por sanciones disciplinarias, que hayan tenido lugar durante los

//..



Universidad Nacional de Salta

11..

- 7 -

doce (12) meses anteriores a la fecha en que se realiza el concurso y que no se tuvieron en cuenta en un concurso anterior, ocasionará un descuento en el puntaje total obtenido por el postulante en la evaluación de los antecedentes, a saber:

	PUNTOS A DESCONTAR
- Por cada apercibimiento -----	1
- Por cada suspensión de hasta 15 días-----	2
- Por cada suspensión de más de 15 días-----	4
- Por cada postergación en el ascenso-----	6
- Por cada retrogradación en el empleo-----	10 puntos

Los rubros correspondientes a los items a, d, e, y f, serán / considerados siempre que los mismos tengan relación directa con la función a desempeñar.

Artículo 43: El puntaje mínimo o valor deseable para superar el concurso de Antecedentes, deberá darse a conocer conjuntamente con las bases y será fijado por la autoridad máxima de cada unidad organizativa, y en los Departamentos Docentes e Institutos por el empleado no docente de mayor jerarquía, o en su defecto, por el Director del mismo.

Artículo 47: La calificación de antecedentes en el Concurso de Antecedentes y Oposición, se hará conforme a las normas establecidas en el Art.42.

Artículo 48: Para poder intervenir en la oposición, será requisito previo, haber obtenido por lo menos veinticinco (25) puntos del total asignado a los antecedentes.

Artículo 52: La calificación de la oposición será numérica del 1 al 100. Los puntos totales asignados a los antecedentes, sumados a los de la oposición tendrán un valor total de 100 %. En la evaluación final se distribuirán los mismos de acuerdo a lo siguiente:

- Antecedentes 40 %
- Oposición 60 %

El puntaje óptimo para superar el Concurso de Oposición, será fijado de acuerdo a lo establecido en el Art. 43.-